

AVISO No 099

06 de Mayo del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DORELIA BLANDON**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 1200 del 28 de abril de 2021**

Persona a notificar: **DORELIA BLANDON**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA FACHADA MZ 20 CASA 23**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



SC-CER183001

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 06 de Mayo del 2021

Señor(a):
DORELIA BLANDON
Dirección del predio: BARRIO LA FACHADA MZ 20 CASA 23
Matrícula No. 78533
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 099 RESOLUCION-PQRDS - 1200 del 28 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.099** RESOLUCION-PQRDS 1200 del 28 de abril de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 78533”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



proceda a cobrar por dos meses consumo promedio, al cabo de los cuales si no se soluciona la fuga se cobra lo que haya registrado el medidor, se haya o no reparado.

8. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”

9. Que por expresa prohibición legal prevista en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar por improcedente la visita de geofonia solicitada, dado que como se advirtió en visita del 30 de marzo se detectó una fuga no visible, en la que se determinó la necesidad del cambio de tubería del predio identificado con la matrícula N° **78533**.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a reliquidar la cuenta de enero 53415719 cobrando 12m3, ello en atención a que la normativa prevé que cuando se detecte fuga no visible procede cobrar por dos meses consumo promedio, al cabo de los cuales si no se soluciona la fuga se cobra lo que haya registrado el medidor, se haya o no reparado.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de enero 53415719 predio ubicado en el BARRIO LA FACHADA MZA 20 CASA 23, identificado con Matrícula No. **78533** cobrando solo 12m3, dado que la fuga fue no visible y la normativa prevé en los casos que se detecte fuga no visible se proceda a cobrar por dos meses consumo promedio, al cabo de los cuales si no se soluciona la fuga se cobra lo que haya registrado el medidor, se haya o no reparado.

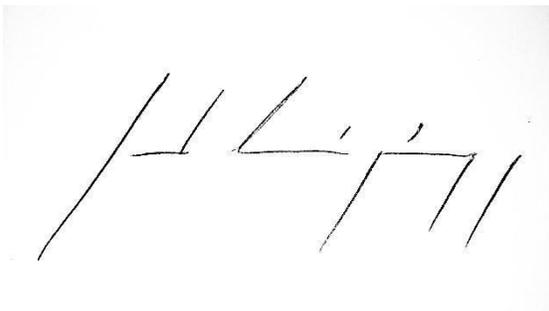
ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora DORELIA BLANDON de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del

correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Gomez Gallego', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1248 de 28/04/2021

Armenia, 28 de Abril de 2021

Señor (a):
DORELIA BLANDON

BARRIO LA FACHADA
MZA 20 CASA 23
MATRICULA: 78533
Armenia, Quindío

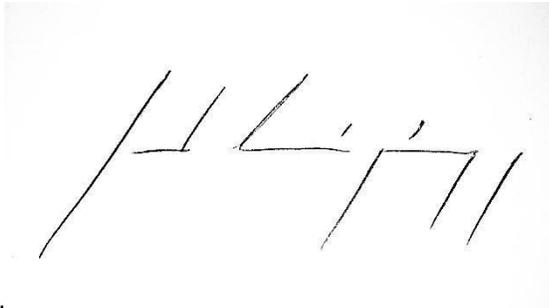
ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1200.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS –1201“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 78533”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.



Atentamente,

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP